

123

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral (Tol.), treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós
(2022).

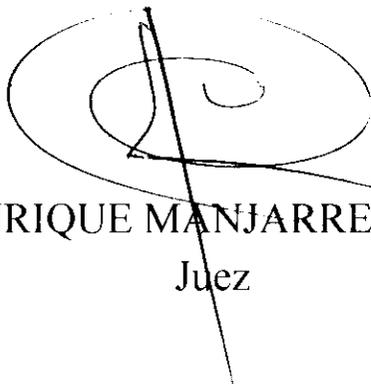
Exp. Rehación de Partición Sucesión Libardo Molano Ospina. Rad. No. 73
168 31 84 001 2019 00262 00

Se acoge la petición conjunta formulado por ambos partidores mediante los escritos anteriores. En consecuencia, se concede treinta (30) días hábiles más para que estas personas presenten la partición. Tal término correrá a partir del día siguiente a la notificación que por estado electrónico se haga de ésta providencia.

De otro lado, nuevamente se rechaza por improcedente lo pedido por el secuestre Juberth Absalón Zapata Barrero, mediante el escrito obrante a 273, sobre ordenar que se comisione al funcionario allí citado, para el desalojo de la persona ahí mencionada, por los motivos expuestos en los autos fechados 8 y 31 de marzo del corriente año (aparecen a folios 232 y 237).

Lo anterior, comuníquesele a los interesados.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario